CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores oficios, el primero de ellos proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Armenia Quindío, donde se solicita información de la medida de remanentes decretada dentro del proceso 630013103002-2020-00080-00 y el segundo del Juzgado Quinto Civil Municipal De Armenia Quindío, en donde se informa del decreto de un embargo de remanentes en un proceso tramitado en dicha dependencia**.**

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 10 de mayo del año 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Ordena Oficiar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Olmer Puentes Casallas
Demandado	: Juan Manuel Urrea Amanda Londoño
Radicado	: 2019-00553-00

Diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, se ordena librar oficio al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Armenia Quindío, informándoles que mediante auto del 13 de octubre de 2020, se resolvió el embargo de remanentes solicitado por esa dependencia judicial dentro del proceso radicado bajo el número 630013103002-2020-00080-00, promovido por Andali Inversiones S.A., en contra de Juan Manuel Urrea Serna, el cual surtió efectos legales.

Igualmente, infórmesele al mismo Despacho, que en el presente proceso se decretó embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A., en contra De Juan Manuel Urrea, radicado bajo el número 2019-00105 y que cursa en el Juzgado Primero Civil Del Circuito de esta ciudad, el cual surtió efectos.

Que mediante auto del 18 de diciembre de 2020, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia

S.A., en contra de Juan Manuel Urrea, radicado bajo el número 2019-00105, y que cursa en el Juzgado Primero Civil Del Circuito de esta ciudad, con la advertencia de que ésta medida continúa vigente para el proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q, radicado bajo el número 630013103002-2020-00080-00.

Ahora, en cuanto a la medida cautelar solicitada, líbrese oficio al Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, haciéndoles saber que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 131 del 10 de marzo de 2021, librado dentro del proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 630014003005-2020-00398-00, no surte efectos legales dentro del proceso de la referencia, toda vez que el mismo se encuentra terminado por pago total.

Por el centro de servicios judiciales, líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

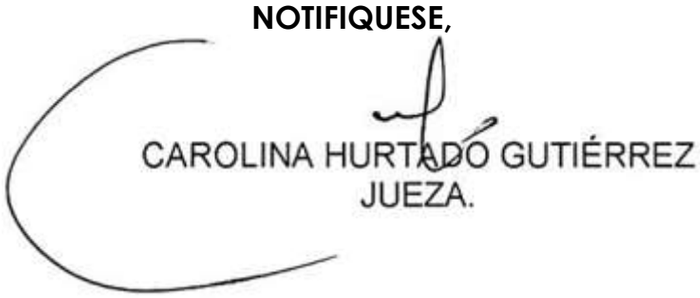

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.80** DEL 11 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05a068acb2bac627247794d643bf075b08020bd64ad3287a387e30c4b707f23a
Documento generado en 07/05/2021 08:47:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica